Resolución No. 1344 del 15 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las atribuciones legales, en especial, de las que le confieren el Código Civil (Ley 57 de 1887), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Distritales 070 de 2007, 434 de 2023, 644 de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016 "Por el cual se crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones", el Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos cuyo objeto es la prevención y atención de emergencias e incendios.

Que, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, en articulación con el Acuerdo 927 de junio 07 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", especialmente con los objetivos estratégicos 4 "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática" y 5 "Bogotá confía en su gobierno", en cumplimiento de las metas PDD "Implementar un programa para mejorar la respuesta en la atención a emergencias del cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, apalancada en redes de conocimiento, prevención del riesgo y cobertura en la cuidad y su entorno" y "Desarrollar un plan para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la UAECOB", así como su presupuesto estructurado en los proyectos de inversión 8126 "Fortalecimiento institucional de la UAECOB para un gobierno confiable" y 8173 "Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá", en desarrollo de su deber institucional y compromiso de respuesta con la Ciudad, desarrolla su gestión propendiendo por la protección de la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno, bajo lineamientos de responsabilidad, transparencia, respeto, probidad, entre otros valores, que hacen posible entregar un servicio con calidad y oportunidad, cumpliendo de igual forma con los objetivos institucionales establecidos.

Que, adicionalmente, artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016 señala que; "El Cuerpo Oficial de Bomberos está organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, la cual se denominará; Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; tendrá por objeto, "la prevención y atención de emergencias e incendios…".

Conforme lo anterior, el Decreto No. 644 del 22 de diciembre de 2025, en su artículo 36 hace referencia a la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, como se relaciona a continuación:

1. Dirección General
1.1. Oficina de Control Interno
1.2. Oficina de Control Disciplinario Interno
1.3. Oficina Asesora de Planeación
1.4. Oficina Jurídica
1. Subdirección de Gestión del Riesgo
2. Subdirección Operativa
3. Subdirección Logística

Resolución No. 1344 del 15 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

4. Subdirección de Gestión Corporativa
5. Subdirección de Gestión Humana

Que, en ese sentido el nivel organizacional de la dependencia a cargo del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones se encuentra a cargo del Despacho de Dirección General. De conformidad con el decreto antes citado, en el artículo 37 denominado: Despacho del/ la directora/a General establece las funciones generales, entre otras:8

"(…) *24. Diseñar las estrategias para la debida implementación y el mejoramiento continuo de la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, teniendo como base la normativa vigente, con el fin de lograr los objetivos de la entidad*. (…)".

Que, teniendo en cuenta las funciones del decreto anteriormente mencionado, la Dirección está a cargo de administrar los sistemas informáticos y tecnológicos de la Entidad; de tal manera que La UAE Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá busca el fortalecimiento de los sistemas de información que permitan optimizar la gestión institucional, para lo cual resulta necesario adelantar las actuaciones idóneas orientadas al cumplimiento de la misionalidad de la Entidad y de las metas previstas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA para la vigencia 2026.

Que, las entidades públicas al ser receptoras de requerimientos de la ciudadanía manejan un volumen importante de documentos; además, según la misión de la entidad, gestiona documentos que exigen un gestor documental eficiente que registre los trámites incorporados en los procesos y procedimientos adoptados por la UAECOB. Precisamente el artículo 22 de la Ley 594 de 2000, entiende la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total y que comprende procesos como producción o recepción, distribución, consulta, organización, recuperación y disposición final de los documentos.

Que de conformidad con el Acuerdo 001 de 2024, expedido por el Archivo General de la Nación, mediante el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, las entidades públicas deben implementar y mantener los procesos de gestión documental y administración de archivos de acuerdo con los criterios técnicos y jurídicos aplicables, garantizando la adecuada gestión, organización, acceso, conservación y disposición de los documentos durante su ciclo de vida. En este contexto, la UAECOB requiere contar con herramientas tecnológicas que permitan apoyar de manera eficiente la recepción, radicación, distribución, consulta, organización, trazabilidad y gestión de sus comunicaciones y documentos. Para el cumplimiento de estas actividades, la Entidad utiliza el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA Control Doc.

Que, el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA ControlDoc optimiza la radicación, registro y distribución de las comunicaciones oficiales que recibe y genera la Entidad. Este aplicativo, en desarrollo de las funciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, garantizará la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los documentos, permitirá el control, mejoramiento y seguimiento de las comunicaciones oficiales, modernizará la gestión documental y de archivo a través del uso de medios electrónicos y tecnologías de la información, mejorará los tiempos de respuesta en la atención de solicitudes y se constituirá en fuente primaria de consulta para la reconstrucción de expedientes.

En este contexto, la Entidad requiere garantizar la continuidad, disponibilidad y adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas que apoyan sus procesos institucionales, entre ellas el sistema de gestión documental ControlDoc, utilizado para la administración, radicación, consulta, trazabilidad y gestión de la información documental de la UAECOB.

Que, desde hace siete (7) años la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá cuenta con un sistema de información de apoyo para la gestión documental que tiene veinte (20) procesos documentales los cuales corresponden a treinta (30) procedimientos documentales que son el resultado del levantamiento de información que se ejecutó con los funcionarios de la entidad, como también, la administración de archivo a través de la aplicación web, la cual cumple con (i) la normatividad vigente para la gestión de todo el ciclo de vida de los documentos, (ii) el cumplimiento de la política cero papel y (iii) el manejo de

Resolución No. 1344 del 15 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

la correspondencia de la Entidad. Este sistema fue adquirido en el año 2017, producto de la convocatoria pública UAECOB-LP-006-2017, una vez surtido dicho proceso derivó en el contrato de Prestación de Servicios No. 431 de 2017 suscrito con la empresa CONTROL ONLINE S.A.S. cuyo objeto fue la "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS".

Es importante aclarar, que la empresa CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S. identificada con NIT 901428945-1 es la propietaria actual del software ControlDoc, la cual por poseer los derechos de autor y por ser la desarrolladora de dicha herramienta es la única que puede garantizar el mantenimiento, soporte técnico, mejoras y actualizaciones de esta plataforma.

En el Certificado de Registro Lógico expedido por el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro se establece que en acta # 3367 del 12/02/2024, se resolvió modificar los registros del libro 13 tomo 97 partida 331 del 24 de enero de 2024 y libro 11 tomo 157 partida 202 del 28 de diciembre de 2023; en el sentido de actualizar la razón social de la persona jurídica identificada con NIT 901428945, de: "SISTEMA DIGITAL SGDEA S.A.S." por "CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S.".

Es oportuno precisar que las actividades que ejecutará el contratista no pueden ser atendidas con personal de planta en razón a que en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales no existe asignación de tales actividades, ni funcionarios o contratistas que cuenten con autorización para acceder al código fuente de propiedad del titular de la obra del Software CONTROLDOC®, requerido para las actividades de soporte técnico, mejoras y actualizaciones.

Que, por las razones anteriormente expuestas, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá ha requerido de manera recurrente la contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización de su sistema de gestión documental –ControlDoc–, a través de los contratos Nos. 434 de 2020, 410 de 2021, 520 de 2022, 493 de 2023, 350 de 2024 y 253 de 2025, celebrados con el proveedor CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S., mediante los cuales se han efectuado, entre otras actividades, actualizaciones a las versiones más recientes del sistema, mejoras tecnológicas, implementación de funcionalidades y módulos, desarrollos e integraciones con otros sistemas institucionales, así como la prestación continua de soporte en sitio.

Que, por lo expresado, la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable en el presente caso es la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, en consideración a que en Colombia solo existe un proveedor que es titular de los derechos de autor del servicio de gestión documental utilizado por la entidad conforme lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado…".

Lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, señala como una de las causales de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes, así:

"… Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación…".

Resolución No. 1344 del 15 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

Que, de conformidad con el marco normativo expuesto, la Oficina de Planeación verificó que la persona jurídica CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S., identificada con NIT 901428945-1, es la propietaria actual del software ControlDoc, la cual, por poseer los derechos de autor y por ser la desarrolladora de dicha herramienta, es la única que puede garantizar el mantenimiento, soporte técnico, mejoras y actualizaciones de esta plataforma.

Que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **SESENTA MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($60.005.988) M/CTE**, apropiados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1141 del 4 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto de la entidad, con cargo al rubro presupuestal 21202020080383141.

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Distrital 070 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó la competencia al Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, para contratar y ordenar gastos con cargo a los recursos de su presupuesto: "(…) *ARTÍCULO 1º. ASIGNACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, como entidad ejecutora que conforma el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos* (…)".

Que, las condiciones que se exigirán al contratista para la ejecución del contrato a celebrar se encuentran contempladas en los estudios previos y en el anexo técnico.

Que, todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación se encuentran disponibles para los interesados en el archivo de gestión de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. y, de igual forma, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a partir de la publicación del respectivo proceso de selección.

Que, tratándose de la aplicación de una causal de contratación directa el artículo 2.2.1.2.1.41. del Decreto 1082 de 2015, establece la necesidad para la entidad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, estableciendo unos requisitos mínimos en su contenido, los cuales se cumplen rigurosamente en la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, actuando en calidad de ordenadora del gasto de la entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa invocando la causal señalada en el en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato con **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S.** identificada con **NIT 901428945-1,** cuyo objeto es:" Contratar el servicio de soporte y mantenimiento del sistema de gestión documental para la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá- TIC", por un valor de **SESENTA MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOSM/CTE ($60.005.988),** en el que se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista y se ejecutara a monto agotable.

Este valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1141 del 4 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con cargo al rubro presupuestal 21202020080383141.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Resolución No. 1344 del 15 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), publicar el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II y en la página Web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra la misma no procede recurso alguno por vía administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
Directora

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Yesid Pardo Hernández	Abogado Oficina Jurídica	
Revisó	Albeiro Sánchez Rodríguez	Abogado Oficina Jurídica	
Aprobó	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General